



**VERSIÓN PÚBLICA**

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA  
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

**RESOLUCIÓN No. 156 / SOLICITUD No. 155-2019 /23-10-2019 / RESP. /25-10-2019**

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, Santa Tecla, a las diez horas quince minutos del día veinticinco de octubre de dos mil diecinueve. -----

**CONSIDERANDO:**

- I. Que en fecha veintitrés de octubre de dos mil diecinueve, se recibió y admitió solicitud de información registrada bajo el número 155-2019, de parte de [REDACTED] quien actuando en calidad de esposa, hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE: “Por este medio solicito recibo de pago de cementerio de mi esposo [REDACTED], falleció el 17 de octubre del presente año, ya que los documentos correspondientes no fueron entregados a mi persona imposibilitándome efectuar papeleos, acta de defunción y causa de la muerte, trámites que urgentemente necesito”. (Copia certificada).** La Suscrita Oficial de Información, **CONSIDERA:** -----
- II. Que para dar respuesta a la solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó gestiones internas ante el Departamento de Tesorería Municipal; para la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literal “d” de la LAIP; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP.-----
- III. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal “f”, 30, 61 y 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública; la Suscrita Oficial de Información **RESUELVE:** Conceder la información solicitada: a) **COPIA CERTIFICADA EN VERSIÓN PÚBLICA DEL RECIBO ISAM No. 405767 A NOMBRE DE [REDACTED], POR EL ENTERRAMIENTO DEL SEÑOR [REDACTED].** b) Por la información concedida la solicitante cancelará la cantidad de cinco 20/100 US dólares de los Estados Unidos de América (**\$ 5.20**), valor que corresponde al pago de 1 certificación y 2 páginas extras, dicho cobro se realiza con base al Art. 61 inciso 3º de la LAIP y conforme al Art. 15 de la Ordenanza Reguladora de Tasas Municipales de la Ciudad de Santa Tecla, en la cual se establecen los Servicios Administrativos y el monto a pagar por costos de reproducción. c) Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. -----
- IV. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta en modalidad escaneada en formato pdf, a la dirección de correo electrónico [REDACTED], para que surta los efectos legales consiguientes. -----

**LICDA. CARMEN ELENA RODRÍGUEZ TORRES  
OFICIAL DE INFORMACIÓN**

Se emite la presente resolución en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo a lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP.